



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente un memorial con solicitud para fijar fecha para diligencia de remate. Sírvase proveer.
El Secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA.

Montería, veintinueve (29) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION REAL
DEMANDANTE	CESIONARIO – PABLO GOMEZ GARCIA
DEMANDADO	EFRAÍN NEGRETE PUCHE C.C. 6.859.057
RADICADO	230013103003 1999-000190-00.
ASUNTO	AUTO- FIJA AVALÚO
AUTO N°	(6)

Procede esta agencia judicial a verificar que aún no es el momento para fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, conforme al artículo 448 CGP así:

“ARTÍCULO 448. SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE. *Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito”.*

Para ello, efectuada una revisión al proceso, en cumplimiento del artículo 448 del C.G.P. se concluye que, se hace necesario determinar previamente el avalúo del bien en la suma \$158.086.500 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS). Lo anterior, debido a que en auto calendado 12 de enero de 2021, se dio traslado El avalúo catastral presentado por el apoderado del demandante, sin que el contradictor pasivo presentara observación alguna.

Razones por las que previo a fijar fecha de remate este despacho tendrá el avalúo del inmueble y una vez este se encuentre en firme, se procederá a fijar fecha de remate.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRÍMERO: TENGASE como avalúo del bien inmueble N° 140 – 33913, el valor de \$158.086.500 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS). Por considerarse este el idóneo.

SEGUNDO: Una vez en firme el avalúo, vuelva a despacho para proveer sobre la fecha de remate.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1098ff41fbcdf17c44ac837f61eb8b54b1596dcc5c1cb743540577c580d540e**

Documento generado en 29/03/2022 01:53:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>